

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10254

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2018 con el N° NC2018/0003214, por REIFENHAUSER GMBH AND CO. KG MASCHINENFABRIK, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES NO TEJIDOS DE FILAMENTOS SINFIN”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 856 el 29 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8705, notificado el 24 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003214 el 19 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el NC2018/0003214 el 19 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a dispositivos de fabricación de textiles, que difieren del estado de la técnica más cercano, US20100062672 y US20160312384, donde el actual dispositivo textil comprende un difusor por aire, el cual tiene un área de aspiración con un ancho que está delimitado por dos tabiques de separación, dispuestos sucesivamente en la dirección en que la maquina realiza el estirado textil. Adicionalmente,

Resolución N° 10254

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en que la corriente de aire del difusor viaje en dirección a la corriente de salida de los filamentos de hilado a la vez que una segunda corriente de aire ingrese por unas ranuras del difusor de forma convergente al difusor, provocando que las corrientes de aire e hilado, ingresen a al punto estrecho del difusor de estirado e ingresen al dispositivo de deposición. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003214 el 19 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES NO TEJIDOS DE FILAMENTOS SINFÍN CON DIFUSOR CON PAREDES CONVERGENTES Y DIVERGENTES.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES NO TEJIDOS DE FILAMENTOS SINFÍN CON DIFUSOR CON PAREDES CONVERGENTES Y DIVERGENTES”

Clasificación IPC: D04H 17/00, D01F 8/00, D01F 8/06.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0003214 el 19 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): REIFENHAUSER GMBH AND CO. KG MASCHINENFABRIK.

Domicilio(s): SPICHER STRABE 46-48, TROISDORF, ALEMANIA.

Inventor(es): Detlef FREY, Martin NEUENHOFER y Sebastian SOMMER.

Prioridad(es) N°: 31/03/2017, EP 17164375.2.

Vigente desde: 23 de marzo de 2018

Hasta: 23 de marzo de 2038.

Resolución N° 10254

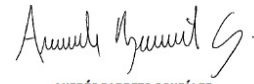
Ref. Expediente N° NC2018/0003214

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a REIFENHAUSER GMBH AND CO. KG MASCHINENFABRIK advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.03.02
17:02:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 10254

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo para la elaboración de telas no tejidas de filamentos sinfín (1), con un dispositivo de hilado (2) para el hilado de los filamentos sinfín (1), un sistema de enfriado (3) para enfriar los filamentos, un dispositivo de estiramiento (7) para estirar los filamentos y un dispositivo de deposición, en particular en forma de una cinta de cribado de deposición (21) para depositar los filamentos que conforman la vía de tela no tejida. en el que entre el dispositivo de estiramiento (7) y el dispositivo de deposición o la cinta de cribado de deposición (21) se dispuso un difusor (10), de manera que los filamentos y el aire primario provienen del dispositivo de estiramiento hasta dentro del difusor (10), mientras en el área de un difusor (10) se proporcionan dos ranuras de ingreso de aire secundario (11, 12) dispuestas en lados opuestos del difusor (10), a través de las cuales el aire secundario ingresa en el difusor (10), en el que las ranuras de ingreso de aire secundario (11, 12) se conformaron con la premisa que el aire secundario ingresa en un ángulo de afluencia α respecto de la dirección de la corriente de filamentos FS o respecto del plano medio longitudinal M del dispositivo o del difusor (10), siendo este ángulo de afluencia α menor que 100° , en el que, en la dirección de la corriente de filamentos, detrás o debajo de las ranuras de ingreso de aire secundario (11, 12) continúa una sección convergente del difusor (15), en el que, en la dirección de la corriente de filamentos, después de la sección convergente del difusor (15) continúa un punto estrecho del difusor (10) y después del punto estrecho del difusor continúa al menos una sección divergente del difusor (17), en el que la última sección del difusor en la dirección de la corriente de filamentos hacia el dispositivo de deposición, tiene paredes divergentes del difusor (18), formando estas paredes del difusor (18) una salida de difusor (19) que tiene un ancho B en la dirección de la máquina (MD), en el que se proporciona un dispositivo de aspiración para aspirar aire o aire del proceso operativo a través del dispositivo de deposición o a través de la cinta de cribado de deposición (21) y en el que un área de aspiración (23) dispuesta debajo de la salida del difusor (19) tiene un ancho b en la dirección de la máquina que es más grande que el ancho B de la salida del difusor (19), y en el que el área de aspiración que tiene el ancho b está delimitada por solo dos tabiques de separación dispuestos sucesivamente en la dirección de la máquina y, por lo demás, se conformó sin tabiques de separación.
2. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que el ancho b del área de aspiración (23) es de al menos 1,2 veces el ancho B de la salida del difusor (19).
3. Dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 o 2, en el que el área de aspiración (23) sobresale respecto de la dirección de la máquina (MD) detrás del área de deposición de los filamentos con una (primera) sección de aspiración (24) más allá de la salida del difusor (19) y/o en el que el área de aspiración sobresale respecto de la dirección de la máquina (MD) delante del área de deposición de los filamentos con una (segunda) sección de aspiración (25) más allá de la salida del difusor (19).
4. Dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3, en el que la unidad que consta de un dispositivo de enfriamiento (3) y un dispositivo de estiramiento (7) se conformó como unidad cerrada, en la que excepto por el suministro del aire de enfriamiento al dispositivo de enfriamiento, no se produce ningún otro suministro de un medio fluido o ningún otro suministro de aire a esta unidad cerrada.

Resolución N° 10254

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

5. Dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, en el que en el área de la ranura de ingreso de aire secundario la relación de las corrientes volumétricas de aire primario y aire secundario V_P/V_S es menor que 5.
6. Dispositivo de acuerdo con 1 una de las reivindicaciones 1 a 5, en el que la longitud l_K de la sección convergente del difusor (15) es del 5 al 50 % de la longitud L del difusor (10) completo.
7. Dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, en el que la relación l_K/l_D de la longitud l_K de la sección convergente del difusor (15) respecto de la longitud l_D de la sección divergente del difusor (17) es de 0,1 a 1.
8. Dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7, en el que el ángulo de salida del difusor β respecto del eje longitudinal medio M del difusor (10) es como máximo 30° .
9. Dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 8, en el que la distancia del difusor (10) o desde el borde inferior del difusor (10) con respecto al dispositivo de deposición o la cinta de cribado de deposición (21) es de 20 a 300 mm.